



AYUNTAMIENTO DE  
CASTELLANOS DE MORISCOS  
(Salamanca)

**SOLICITUD DE ENGANCHE A LAS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ALTA EN EL  
SERVICIO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ con Teléfono nº \_\_\_\_\_ y e-mail: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ actuando como representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en la C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ con Teléfono nº: \_\_\_\_\_ Fax nº: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ y dirección de página web: \_\_\_\_\_

Ante Vd. Comparece y

**EXPONE:**

1.- Que es propietario/arrendatario de la vivienda o local sito en Castellanos de Moriscos en la C/.....nº .....Escalera ..... Piso ..... Puerta .....

2.- Que al indicado fin abonará previamente al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos los Derechos de Enganche y Alcantarillado y Alta en el Servicio establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Ambos Servicios.

3.- Que una vez de alta en los servicios de Agua, Alcantarillado y Basura se autorice el cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria en la Cuenta ES\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

4.- En base a lo anterior aporta la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de la Escritura de Propiedad
- Copia del contrato de arrendamiento
- Copia de la cuenta bancaria

Por este motivo,

**SOLICITO**

Le sea concedido el derecho de enganche a los Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado así como el precintado y toma de lectura del contador a los efectos procedentes.

En Castellanos de Moriscos , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

**Autoliquidación de tasas:**

Derechos de Enganche de Agua	50,00 €
IVA 10 % sobre Base Imponible	5,00 €
Derechos de Enganche de Alcantarillado	50,00 €

**Total a ingresar : 105,00 €**

El/la solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASTELLANOS DE MORISCOS

## TARIFAS VIGENTES DESDE 01/01/2012

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

#### Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.

El tipo de gravamen y/o cuota tributaria de la presente ordenanza son los que se establecen en las siguientes tarifas:

##### **Epígrafe primero: Cuota de enganche o acometida particular a la red general:**

1.- A cargo del promotor, antes de la licencia de 1ª ocupación, por cada vivienda, alojamiento, local, establecimiento, industria, etc..... 100,00 €

2.- A cargo del usuario, antes de la prestación del suministro..... 50,00 €

La cuota anterior, a cargo del usuario, se exigirá tantas veces cuantas se produzcan altas por reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa.

##### **Epígrafe segundo: Cuota de abono y consumo:**

###### GENERAL

Concepto	Euros
Cuota de abono, incluyendo el consumo de 30 m3 al semestre	13,00 €
Exceso: de 31 a 60 m3 al semestre	0,65 €
Exceso: de 61 a 100 m3 al semestre	0,70 €
Exceso: de 101 a 200 m3 al semestre	0,85 €
Exceso: de 201 a 500 m3 al semestre	0,90 €
Exceso: de más de 500 m3 al semestre	0,95 €

###### AGUA DE OBRA

Concepto	Euros
Cuota de abono incluyendo el consumo de 60 m3 al semestre	48,00 €
Exceso: de 61 a 100 m3	0,85 €
Exceso de más de 101 m3 al semestre	0,90 €

La cuota de abono de este epígrafe es irreductible por semestres para las altas que se produzcan, independientemente de las fechas de las mismas dentro del respectivo semestre.

A las tarifas se les aplicará y añadirá el correspondiente I.V.A. o cualquier otro impuesto que fuere procedente.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

##### **Cuota de enganche o acometida particular a la red general:**

1.- A cargo del promotor, antes de la licencia de 1ª ocupación, por cada vivienda, alojamiento, local, establecimiento, industria, etc..... 100,00 €

2.- A cargo del usuario, antes de la prestación del suministro ..... 50,00 €

##### **Cuota de abono y consumo:**

Concepto	Euros
Cuota de abono, incluyendo el consumo de 30 m3 al semestre	10,30 €
Exceso: de 31 a 60 m3 al semestre	0,21 €
Exceso: de más de 60 m3 al semestre	0,31 €

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (TARIFA VIGENTE DESDE 01/01/2013)

#### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

A estos efectos se considerará como residuos los establecidos en el Reglamento regulador del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término de Castellanos de Moriscos.

#### Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles: viviendas, establecimientos y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios.

La cuota tributaria, por cada periodo semestral, por la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

##### A) Cuotas Semestrales Fijas:

Concepto	Recogida	Tratamiento	Total
Viviendas	15,00 €	15,00 €	30,00 €
Establecimientos industriales, comerciales o de servicios.	90,00 €	60,00 €	150,00 €

##### B) Cuotas Semestrales Adicionales Variables:

Concepto	Recogida	Tratamiento	Total
Por cada contenedor exclusivo que necesiten, a mayores, los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, en función de la basura que generen.	150,00 €	100,00€	250,00 €

Cuentas de Ingreso de Tasas:

CAJA DUERO ..... 2108/ 2363/ 57/ 0034936630  
 BANCO DE CASTILLA ..... 0075/ 5870/ 25/ 0770006881  
 LA CAIXA..... 2100/ 6880/ 47/ 0200000997